



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de agosto de 2025

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número **251159400003825**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

*"Como puedo sacar a unas personas que invadieron (sic) mi propiedad que estan ya en juicio desde hace tiempo y tengo a mi favor la identificacion de porpiedad (sic) donde esa gente tiene un local comercial y no quiere salirse, no paga impuestos renta no me paga nada y no quiere dejar mi propiedad la cual ocupo vender para poder subsistir soy persona discapacitada y no tengo apoyo de nadie y mi licenciado me cobro 20mil por sacarlos y me dijo que otros 20mil caunto (sic) ya estubieran (sic) fuera pero no ha logrado hacer nada por miedo, ayudenme por favor estima autoridad competente se que ustedes si los respetaran a esas personas. les dejo la informacion del nombre que le pusieron al negocio que pusieron en mi propiedad y los datos de donde se ubica que hasta ahora no me quieren dar el nombre de quien mueve a esos trabajadores, gracias por su gran apoyo como gobierno de sinolao (sic) y para le pueblo espero puedan ayudarme estoy desesperado. (sic) ya no tengo mas para mi licencidado el es el representante legal se llama [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]"*

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante la **Fiscalía General del Estado de Sinaloa** según lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, artículo 225 del Código Penal para el Estado de Sinaloa, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia